APROBACIÓN DE POLIZAS

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N° 96-44-101193853 ANEXO (0) Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 96-40-101068683 ANEXO (0) emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En el municipio de Moniquirá - Boyacá, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se realiza revisión de la póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedidas a nombre de la empresa **DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT 901510145-6, representada legalmente por el señor, CARLOS HOLMER ALVIS MENDOZA, Identificado con cedula de ciudadanía N° 94.513.754, expedida en Cali.

A los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el municipio de Moniquirá, realizo CONTRATO 233 DE 2024 con la empresa **DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT 901510145-6, Que el objeto es el **"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INGRESO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ"**, El Contratista debe presentar dentro de UN (01) día hábil siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y civil extracontractual a favor del municipio de Moniquirá, esta garantía tendrá los siguientes amparos

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres años contados a partir del recibo final.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (03) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le **enviará dentro de los** treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

NOTAS SOBRE LA CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:

Las pólizas se solicitan por un periodo de 3 años ya que los productos solicitados tienen un desgaste por uso de periodos máximos del tiempo solicitado en las garantías, no se puede solicitar garantías superiores a la de los fabricantes dentro de sus productos. Las garantías se establecen según el tipo de obra, para los denominados defectos de acabados se establece por 1 año, por defectos que afecten la habitabilidad se establecen de 3 años y por daños que afecten la integridad estructural de 5 años en adelante.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3 y el Contratista

APROBACIÓN DE POLIZAS

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Que, en virtud de lo anterior, el contratista presenta la póliza que corresponden a, **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES 96-44-101193853 ANEXO (0) Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 96-40-101068683 ANEXO (0) emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A** para la correspondiente aprobación.

Que, según las prescripciones legales, es procedente impartirles aprobación a las garantías de las obligaciones del contrato en mención.

Que, como consecuencia de lo anteriormente mencionado.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: aprobar la, **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES 96-44-101193853 ANEXO (0) Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 96-40-101068683 ANEXO (0) emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.** La cual fue suscrita con la empresa **DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT 901510145-6, representada legalmente por el señor, CARLOS HOLMER ALVIS MENDOZA, Identificado con cedula de ciudadanía N° 94.513.754, expedida en Cali. Cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INGRESO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ".** Que incluye los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ACTUAL ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	05/12/2024	01/05/2025	$56.158.049,98
Estabilidad y Calidad de la obra	05/12/2024	04/12/2027	$56.158.049,98
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	05/12/2024	31/12/2027	$56.158.049,98
Responsabilidad Civil Extracontractual	05/12/2024	31/12/2024	$260.000.000

Además se verifico en el portal de la aseguradora la respectiva póliza presentada por el contratista.

consultapoliza.segurosdelestado.com/Consultalfoliza

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-44-101193853

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 5 de diciembre de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
ALCALDIA DE MONIQUIRA

Tomador:
DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS

Inicio de vigencia:
jueves, 5 de diciembre de 2024

Fin vigencia:
viernes, 31 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 168.474.150

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Póliza Todo Riesgo ramo **Automóviles** - Email: [redacted] Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales** - Email: [redacted]
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento** - Email: [redacted]
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros** - Email: [redacted]
- Pólizas ramo **Vida** - Email: [redacted]
- Pólizas ramo **SOAT** - a nivel nacional - Email: [redacted]
- Originar a la Gerencia en Cualquiera de [redacted] a nivel nacional.

APROBACIÓN DE POLIZAS

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-40-101068683

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 5 de diciembre de 2024

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
ALCALDIA DE MONIQUIRA

Tomador:
DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS

Inicio de vigencia:
jueves, 5 de diciembre de 2024

Fin vigencia:
martes, 31 de diciembre de 2024

Valor total asegurado:
$ 260.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles** Email: * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
Pólizas ramo **Generales** Email:
Pólizas ramo **Fianzas Cumplimiento**
Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros** Email:
Pólizas ramo **Vida** Email:
Pólizas ramo **SOAT** a nivel nacional Email:

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de a nivel nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Moniquirá a los cinco (5) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dra. LINA YINEDT OLMOS FAJARDO

Secretaria De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Julieth Tatiana González Fajardo	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo – Secretarla de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Ing. Juan Alejandro Torres Cubides Secretaria de Infraestructura Y Medio Ambiente
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico